

IES RAMÓN Y CAJAL - MURCIA

Reglamento de Régimen Interior

**Aprobado en sesión ordinaria del Consejo
Escolar el día 30 de junio de 1997**

Modificado el 30 de Junio de 1998
Modificado el 19 Diciembre de 2002
MODIFICADO el 3 de mayo de 2006

CURSO 2006/2007

ÍNDICE

	Página
1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	5
2.1.- Los órganos de gobierno.	6
2.1.1.- El Equipo Directivo	6
2.2.- Los órganos de participación en el control y gestión.	6
2.2.1.- El Consejo Escolar.	6
2.2.2.- El Claustro de Profesores	8
2.3.- Los órganos de coordinación docente.	9
2.3.1.- El Departamento de Orientación.	9
2.3.2.- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.	9
a) Criterios para la realización de actividades complementarias y extraescolares.	10
b) Criterios de organización del viaje de estudios.	10
c) Viajes especiales autorizados por el Consejo Escolar	11
2.3.3.- Los departamentos didácticos.	11
2.3.4.- La Comisión de Coordinación Pedagógica.	12
2.3.5.- Tutores.	12
2.4.- Otras funciones de coordinación.	13
2.5.- La participación de los alumnos.	13
2.5.1.- El delegado de grupo	13
2.5.2.- La Junta de Delegados.	15
2.5.3.- Las asociaciones de alumnos.	15
2.6.- La participación de los padres de alumnos.	16
3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	17
3.1.- Derechos y deberes de los alumnos.	17
3.1.1.- Derechos de los alumnos.	17
3.1.2.- Deberes de los alumnos.	19
3.2 Derechos y deberes de los profesores.	20
3.2.1.- Derechos de los profesores.	20
3.2.2.- Deberes de los profesores.	21
3.3.- Derechos y deberes de los padres de alumnos.	22
3.3.1.- Derechos de los padres.	22
3.3.2.- Deberes de los padres.	23
3.4.- Derechos y deberes del personal de administración y servicios.	23
3.4.1.- Derechos del personal no docente.	23
3.4.2.- Deberes del personal no docente.	24

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	26
4.1.- Normas de convivencia comunes a todos los miembros de la comunidad educativa.	26
4.2.- Normas de convivencia relativas a los alumnos.	27
4.3.- Normas de convivencia relativas a los profesores.	29
4.4 .- Normas de convivencia relativas a los padres.	30
4.5.- Normas de convivencia relativas al personal no docente.	30
4.6.- Normas de colaboración para los órganos de gobierno y órganos de coordinación docente	31
4.7 – Imposibilidad de aplicar criterios de evaluación continua	31
4.8.- Faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos.	31
4.9.- Procedimientos para corregir las conductas contrarias de los alumnos.	32
5.- ORGANIZACIÓN DE RECURSOS , MEDIOS Y SERVICIOS.	33
5.1.- Recursos materiales.	33
5.1.1.- Criterios que han de regular las compras, reparaciones de material y equipos, y la adquisición de los materiales.	34
A) Procedimiento de adquisición del material no inventariable y reparación de mobiliario y equipos docentes.	34
B) Procedimiento para adquisición del material inventariable.	35
5.1.2. Utilización de medios por los miembros de la comunidad educativa. y el entorno social del centro.	35
5.2.- Organización de los espacios.	36
5.3.- Distribución del tiempo.	36
5.4 .- Funcionamiento de los servicios.	37
5.5.- Actividades de voluntariado.	38
5.5.1.- Funciones del voluntariado.	38
5.5.2.- Limitaciones de su actuación.	38
5.5.3.- Relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y resolución de posibles conflictos.	39
6.- VIGENCIA, ÁMBITO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	39

ANEXOS LEGISLATIVOS:

1.- INTRODUCCIÓN

La legislación vigente dota de autonomía a los centros docentes, para que sean ellos los que marquen su carácter mediante la concreción de un Proyecto Educativo propio, un Proyecto Curricular propio, una oferta educativa acorde con las necesidades y concepción de la educación etc. Basándose en estos principios se ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interior.

Este reglamento tiene como objeto crear un marco básico que permita armonizar los intereses de todos los sectores de la comunidad educativa, precisando las funciones de los órganos que participan en el proceso educativo, organizando los espacios y servicios del instituto y estableciendo unas normas de convivencia que concreten los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Aborda, entre otros, los siguientes puntos:

- La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, la organización y reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente y los procedimientos de actuación del Consejo Escolar y de las Comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.
- Los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y los órganos de gobierno y coordinación didáctica, así como los procedimientos para las correcciones ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- La organización de los espacios del instituto, el funcionamiento de los servicios educativos y las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del instituto.

Por otra parte en el proceso educativo se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello asumimos que la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, es uno de los fines primordiales que debe de seguir el sistema educativo.

Así este reglamento pretende servir de referencia y ayuda para una mejor convivencia entre todos los que participan en nuestra comunidad educativa, considerando de forma primordial las condiciones propias del centro y no queriendo ser solamente una concreción de funciones, derechos, y deberes. Desde esta óptica es necesario que las normas de convivencia del centro no sean percibidas por la comunidad educativa como algo ajeno sino como una concepción propia de la educación que surge de las inquietudes comunes de todos.

También hay que tener en cuenta que la definición y exigencia de los deberes y de las normas de convivencia tiene el fin de conseguir, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, el marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo y contribuirán al proceso general de formación y recuperación del alumno.

La publicación del decreto 115/2005 de 21 de octubre por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes hace necesaria la adaptación de nuestro R.R.I. a la nueva realidad legislativa. Para la elaboración de este nuevo R.R.I. se ha valorado la experiencia aportada por la aplicación, a lo largo de estos años, del anterior reglamento en nuestro centro docente.

Nota aclaratoria.

La comunidad educativa del I.E.S. “Ramón y Cajal” ha decidido utilizar, en este documento, los términos en su género masculino, con valor sintético y genérico, en lugar de la dualidad masculino/femenino. Este uso no supone discriminación sexista alguna, sino un intento de dar mayor fluidez y claridad expresiva al texto, a la vez que acercarnos lo más posible a la norma de la lengua castellana.

2.- ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La participación del alumnado, profesorado, padres, personal de administración y servicios y Ayuntamientos en la gestión de los institutos de educación secundaria se efectuará de conformidad con lo establecido por el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (R.D. 83/1996, de 26 de enero) y con las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los I.E.S. (Orden de 29 de Junio de 1994), atendiendo también las modificaciones de esta última, dadas en la Orden de 29 de Febrero de 1996 y en la Orden ECD/3388/2003 de 27 de noviembre. Los órganos y funciones que permiten la participación de todos los miembros de la comunidad educativa son:

A).- Órganos de gobierno.

En dicho Reglamento Orgánico se enumeran los órganos de gobierno que en nuestro centro serán los siguientes:

Director, Jefes de Estudios, Secretario, Jefes de Estudios Adjuntos (Todos ellos forman el **Equipo Directivo**).

B).- Órganos de participación en el control y gestión.

Los órganos de participación en el control y gestión del centro son:

Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

C).- Órganos de coordinación docente.

Los órganos de coordinación docente del instituto son:

- a) **Departamento de Orientación**
- b) **Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.**
- c) **Departamentos didácticos:** departamentos de las distintas áreas o materias que se imparten en el centro y de las familias profesionales de formación profesional específica. Todo ello de acuerdo con el artículo 40 de dicho Reglamento Orgánico.
- d) **Comisión de Coordinación Pedagógica.**
- e) **Tutores y Juntas de profesores de grupo**

D) Otras funciones de coordinación.

- a) **Coordinador de tutores.**
- b) **Responsable de los recursos documentales y biblioteca.**
- c) **Responsable de medios informáticos.**
- h) **Responsable de medios audiovisuales.**
- i) **Representante en el Centro de Profesores y Recursos.**
- k) **Cuanto otros considere necesarios nombrar el Claustro a propuesta del Director o de la Comisión de Coordinación Pedagógica, según la legislación vigente y las posibilidades horarias del profesorado.**

E) Delegado de grupo y Junta de Delegados de alumnos.

F) Asociaciones de padres de alumnos.

G) Asociaciones de alumnos.

2.1.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

2.1.1.- El Equipo Directivo.

El Equipo Directivo está compuesto por todos los órganos unipersonales de gobierno. Sus funciones, según la legislación vigente, figuran en el ANEXO I de este R.R.I.

El Equipo Directivo decidirá, como crea conveniente, el régimen de funcionamiento así como la forma en que se tomarán los acuerdos.

Los miembros de la comunidad educativa podrán solicitar, individualmente o a través de sus representantes, al Equipo Directivo las actuaciones que se crean necesarias para una mejora del funcionamiento del centro.

A las reuniones del Equipo Directivo se podrá invitar, dependiendo de los asuntos a tratar, a otras personas ajenas al propio equipo (presidente de la A.P.A., alumnado responsable de las asociaciones de alumnos, jefes de departamento, representante del personal no docente, orientador, etc.)

2.2.- LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN.

2.2.1.- El Consejo Escolar

En lo que atañe al funcionamiento del Consejo Escolar se aplicará lo previsto en la *Ley 30/1992* de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la *Ley 7/2004*, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. así como lo que se establece en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Su composición y funciones vienen reflejadas en el ANEXO I del presente Reglamento de Régimen Interior.

Las reuniones del pleno del Consejo Escolar y de las comisiones del Consejo Escolar se celebrarán en horas en las que todos sus miembros puedan normalmente asistir.

El Claustro de Profesores, la Comisión de Coordinación Pedagógica, las asociaciones de padres y las asociaciones de alumnos del centro podrán solicitar al Consejo Escolar el estudio de actuaciones o propuestas para su aprobación.

Los profesores, alumnos, padres de alumnos y personal no docente, a través de sus representantes, podrán presentar, para su estudio, propuestas al Consejo Escolar.

En el seno del Consejo Escolar se podrán constituir comisiones para asuntos específicos en las condiciones que determine dicho Consejo Escolar.

Se constituyen de forma permanente en el Consejo Escolar la **Comisión de Convivencia** cuyas competencias y funcionamiento se describen a continuación:

a) La Comisión de Convivencia.

El Decreto 115/2005 de 21 de octubre por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes dice en su artículo sexto, que se constituirá una Comisión de Convivencia con el fin de velar por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos. Estará formada por:

- El Director, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Un profesor.
- Un alumno.
- Un padre o madre.

Elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.

El Director podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

La Comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa como, entre otros, los departamentos de orientación y los equipos psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

Las pautas de actuación de la Comisión de Convivencia serán las siguientes:

1ª.- Los miembros de la comisión actuarán como tales durante el período para el que fueron elegidos en el Consejo Escolar, sustituyéndose aquel que por alguna razón deje de pertenecer al Consejo Escolar o que voluntariamente manifieste su deseo de no pertenecer a la Comisión de Convivencia.

2ª.- Todos los sectores de la comunidad educativa, a través de sus representantes, podrán solicitar al Presidente una reunión con dicha comisión para tratar asuntos relacionados con la convivencia en el centro docente.

3ª.- La Comisión de Convivencia se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que la convoque su presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros.

4ª.- La comisión podrá en cualquier momento pedir información a Jefatura de Estudios de cualquier hecho sobre actuaciones o correcciones relativas a las normas de convivencia en el centro.

5ª.- La comisión será informada siempre que se observe una conducta que perjudique gravemente la convivencia del centro, y podrá colaborar si lo pide el instructor del expediente.

6ª.- En las decisiones y actuaciones de la comisión se intentará conseguir el

consenso de todos sus miembros y si éste no fuera posible se adoptará la decisión por mayoría haciendo constar dicho extremo en el informe que se trasladará al Consejo Escolar.

7ª.- A las reuniones de la Comisión de Convivencia se podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa, que participará en la reunión con voz pero sin voto.

Las funciones de la Comisión de Convivencia reflejadas en el decreto 115/20005 son las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- d) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

2.2.2.- El Claustro de Profesores.

Para el funcionamiento del Claustro de Profesores se aplicará lo previsto en la *Ley 30/1992* de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la *Ley 7/2004*, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. así como lo que se establece en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Sus funciones vienen reflejadas en el ANEXO I de este Reglamento.

Las reuniones del Claustro de Profesores se celebrarán, a ser posible, fuera del horario lectivo. Si el horario del centro impidiera lo anterior se celebrarán de forma alternada en los turnos de mañana y tarde procurando que el alumnado pierda el menor número de horas de clase.

La asistencia al Claustro por parte de sus miembros es obligatoria y por tanto no se podrá celebrarse en el centro ninguna actividad que requiera la presencia del profesorado.

Las reuniones irán precedidas por una convocatoria nominal a cada uno de sus miembros con, al menos, 48 horas de antelación y con el orden del día a tratar. Los documentos que se vayan a debatir se adjuntarán o se harán públicos en la sala de profesores.

El Claustro de Profesores adoptará los acuerdos por mayoría simple.

Cualquier miembro del Claustro podrá realizar propuestas para su aprobación.

La Comisión de coordinación pedagógica podrá solicitar al Claustro de Profesores el estudio de actuaciones o elaborar propuestas para su aprobación.

2.3.- LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

2.3.1.- El Departamento de Orientación.

Sus funciones así como las del Jefe del Departamento están definidas en el Reglamento Orgánico de los I.E.S y en las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento. (ver ANEXO I).

El Departamento de Orientación estará coordinado en su actuación con Jefatura de Estudios, colaborando en el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Orientación Académica y Profesional, apoyando los procesos de enseñanza aprendizaje, con el fin de atender a la diversidad del alumnado, y primordialmente a aquel con necesidades educativas especiales

El profesorado con horas complementarias de colaboración con el Departamento de Orientación colaborará en las actividades organizadas por este departamento cuando le sea solicitado por el Jefe del Departamento y en coordinación con Jefatura de Estudios.

Los miembros de la comunidad educativa podrán aportar todas aquellas sugerencias que estimen oportunas y participar en actividades dependientes del Departamento de Orientación, solicitándolo al Jefe de Departamento y en coordinación con Jefatura de Estudios

El Equipo Directivo facilitará al Jefe del Departamento aquellos recursos humanos y materiales, que estén a su disposición, para la realización de las actuaciones del departamento.

El Departamento de Orientación estudiará todos aquellos asuntos que le sean trasladados, a través del Jefe del Departamento, por la Comisión de Coordinación Pedagógica y remitirá a ésta las conclusiones y acuerdos adoptados en sus reuniones.

2.3.2.- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Sus funciones, así como las del Jefe del Departamento, están definidas en el Reglamento Orgánico de los I.E.S y en las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento. (ver ANEXO I).

El profesorado con horas complementarias de colaboración con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares colaborará en las actividades organizadas por este departamento cuando le sea solicitado por el Jefe del Departamento y en coordinación con Jefatura de Estudios.

Los miembros de la comunidad educativa podrán participar en las actividades de departamento solicitándolo al Jefe de Departamento y en coordinación con Jefatura de

Estudios.

El Equipo Directivo facilitará al Jefe del Departamento aquellos recursos humanos y materiales, que estén a su disposición, para la realización de actividades.

A) Criterios para la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el profesorado o por un departamento.

1.- Las actividades se programarán para grupos completos y deben de estar coordinadas con Jefatura de Estudios y comunicadas al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

2.- Los gastos, en su caso, los cubrirán los alumnos y/o el departamento.

3.- Acompañará a los alumnos un profesor por cada grupo preferentemente del departamento implicado. En caso de salida del centro acompañarán un mínimo de dos profesores por actividad y se dejarán en Jefatura de Estudios trabajos o actividades para el profesorado de guardia.

4.- Se solicitará la aprobación inicial de la actividad en Jefatura de Estudios con, al menos, una semana de antelación.

5.- Una vez aprobada, se presentará (con al menos 48 horas de antelación), un informe de la actividad que incluya:

- Denominación de la actividad.
- Objetivos
- Profesores, cursos y alumnos implicados.
- Fecha, lugar, itinerario, empresa de transporte(en su caso).
- Presupuesto.
- Desarrollo previsto de la actividad.

6.- Una vez realizada, se elaborará una MEMORIA que incluirá además de los puntos anteriores el siguiente:

- Evaluación de la actividad (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos, propuestas de mejora, etc.)

B) Criterios de organización del viaje de estudios.

El viaje de estudios es una actividad organizada por el instituto, que tiene como objetivos el enriquecimiento cultural y la convivencia entre los alumnos de diferentes especialidades. aprovechándose tales viajes para visitar monumentos, museos, jardines botánicos, parques naturales, industrias, etc.

1.- Se procurará unificar el viaje de estudios para hacerlo común al alumnado que finalice los ciclos formativos de grado medio, superior y bachillerato. Por parte del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, se ofrecerá a los alumnos rutas alternativas que fomenten la máxima participación del alumnado.

2.- Las fechas de realización del viaje estarán en función del lugar que se visite y de la menor interrupción de la actividad lectiva.

3.- Para que un viaje de estudios sea viable deben ir, como mínimo, los

alumnos suficientes para llenar un autobús. Si van menos alumnos será necesaria una autorización del Consejo Escolar.

4.- Viajará un profesor por cada veinte alumnos o fracción. Con un mínimo de tres si es al extranjero; y de dos si es en España.

5.- El profesorado que acompañará durante el viaje de estudios a los alumnos, será elegido, mediante sorteo, de entre los profesores interesados en organizar el mismo.

C) Otros viajes autorizados por el Consejo Escolar.

Estos viajes, como actividades extraordinarias organizadas por el Instituto, dependerán para su realización de la autorización expresa del Consejo Escolar.

1.- Las fechas de realización de los citados viajes estarán en función del lugar que se visite y de la menor interrupción de la actividad lectiva.

2.- Viajará un profesor por cada veinte alumnos o fracción. Con un mínimo de tres si es al extranjero; y de dos si es en España.

2.3.3.- Los Departamentos didácticos.

Sus funciones así como las del Jefe del Departamento están definidas en el Reglamento Orgánico de los I.E.S y en las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento (ver ANEXO I). Observarán también lo siguiente:

El Jefe del Departamento anotará en el acta las asistencias a las reuniones y dejará el libro de actas, una vez elaborada ésta, a disposición del Equipo Directivo para su consulta.

A principio de curso el Jefe del Departamento dará publicidad, a través de los tutores y delegados de curso, del número de faltas de asistencia por área y materia que originan la pérdida de la evaluación continua e informará también de los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos.

El Jefe del Departamento atenderá, en su caso, las consultas del alumnado libre y de enseñanzas no escolarizadas. Si las circunstancias así lo determinan esta atención podrá estar a cargo de otro miembro del departamento.

Los departamentos nombrarán y organizarán y al profesorado encargado de la evaluación de los alumnos con materias o módulos pendientes y, en su caso, al alumnado libre o de pruebas de enseñanzas no escolarizadas.

Los departamentos estudiarán todos aquellos asuntos que le sean trasladados, a través del Jefe del Departamento, por la Comisión de Coordinación Pedagógica y remitirán a ésta las conclusiones y acuerdos adoptados en sus reuniones.

2.3.4.- La Comisión de Coordinación Pedagógica.

Sus funciones están definidas en el Reglamento Orgánico de los I.E.S y en las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento. (ver ANEXO I). Se observará también lo siguiente:

La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá estudiar todos aquellos aspectos que influyan en la docencia y podrá trasladar los acuerdos, para su aprobación, al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores.

En las sesiones de la Comisión los puntos que requieran un estudio detallado o la reflexión del profesorado se remitirán al departamento, a través del Jefe del Departamento, o se podrá nombrar una subcomisión para asuntos específicos.

La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes durante el horario lectivo. Para lo cual, antes del comienzo del curso, se establecerá el día y la hora semanal y figurará una hora en el horario de todos sus miembros.

Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Director del centro o a petición de un tercio de sus miembros. La convocatoria será nominal y, al menos, con 48 horas de antelación, se incluirá el orden del día y se adjuntarán los documentos, si los hubiere, que se vayan a debatir.

La asistencia a las reuniones será obligatoria para sus miembros ya que ningún profesor deberá tener otras obligaciones en el centro coincidentes con la reunión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes procurando siempre llegar a acuerdos por consenso.

Cualquier miembro de esta comisión podrá solicitar la finalización de la reunión una vez transcurridas dos horas del inicio previsto, posponiéndose los puntos no tratados del orden del día para la siguiente reunión.

A las reuniones de la comisión se podrá invitar a otros miembros del Claustro que podrán asistir con voz pero sin voto

2.3.5.- Tutores.

Sus funciones están definidas en el Reglamento Orgánico de los I.E.S y en las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento.(ver ANEXO I). Observarán también lo siguiente:

Los tutores celebrarán en el centro una reunión a principio de curso con las familias de los alumnos en la que le informarán de todos aquellos aspectos docentes de su interés: horarios, profesorado del grupo, criterios de promoción o titulación, pérdida del derecho a evaluación continua, proceso de reclamación de las calificaciones, horario de atención del tutor a las familias, procedimiento para el control de faltas de asistencia, etc.

Los tutores comunicarán mensualmente las faltas de asistencia a las familias mediante la información que les suministrarán los profesores.

Los tutores mantendrán una comunicación fluida con los padres de los alumnos, especialmente con los de aquellos que presenten cualquier tipo de problema.

El tutor mantendrá informado al Departamento de Orientación de las dificultades individuales o colectivas de sus alumnos y podrá, si lo cree conveniente, solicitar al Jefe de Estudios que convoque la Junta de profesores.

Participarán activamente bajo la coordinación de Jefatura de Estudios, con las indicaciones del Departamento de Orientación, en el desarrollo del plan de acción tutorial.

Informarán cuando se instruya expediente a un alumno de su tutoría.

Participarán con voz, pero sin voto, en la Comisión de Convivencia cuando esta se reúna para estudiar la conducta de un alumno de su tutoría.

Convocarán a los padres de alumnos a una reunión extraordinaria cuando lo estime oportuno.

En las sesiones de evaluación su voto será de calidad cuando se produzca un empate en una votación.

Observarán las instrucciones elaboradas por Jefatura de Estudios.

2.4.- OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN.

Las funciones de coordinación a las que aquí se refiere son: El Coordinador de tutores, el Responsable de los recursos documentales y biblioteca, el Responsable de medios informativos, el Responsable de medios audiovisuales, el Representante en el Centro de Profesores y Recursos y aquellos que nombre el Claustro de Profesores.

El profesorado con estas funciones las realizará atendiendo a las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los I.E:S (Orden de 29 de Junio de 1994)

Deberán también observar las indicaciones dadas por el Equipo Directivo.

2.5.- LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.

La participación de los alumnos en el gobierno del centro se realizará mediante sus representantes en el Consejo Escolar. También hay otros órganos y funciones que permiten la participación del alumnado en la vida docente, son: el delegado de grupo, la Junta de Delegados y las asociaciones de alumnos.

2.5.1.- El delegado de grupo.

Las funciones del delegado del grupo, o en su ausencia el subdelegado, están definidas en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de los I.E.S (R.D. 83/1996, de 26 de enero). Tendrán además las siguientes:

Informar a todo el grupo de aquellos asuntos que sean de su interés, de las reuniones a las que asista en su representación y de la información que le sea dada por otros órganos del centro o su tutor.

Convocar a todo el grupo para conocer sus opiniones y sugerencias y trasladar, en su caso, a las instancias oportunas.

Colaborar en el respeto a las normas de convivencia por parte de todos sus compañeros de grupo.

Asistir, si son requeridos por el tutor o el Jefe de Estudios, a las reuniones de padres de alumnos convocadas por estos.

La elección de delegados será realizada en el mes de octubre y preparada por el tutor con la suficiente antelación dando la publicidad necesaria y fomentando la participación. Se seguirán las siguientes normas:

- a) Cada grupo designará un Delegado y un Subdelegado, el cual ejercerá las funciones de Delegado en los casos de baja o ausencia de este.
- b) Podrán ser electores y elegidos todos los alumnos del grupo. Cuando un alumno figure en grupos de distintos cursos solo podrá participar en el grupo del curso superior.
- c) En la elección, la mesa electoral estará compuesta por el profesor tutor del grupo, que ejercerá como presidente de la misma, y dos alumnos designados por sorteo, actuando el más joven como secretario. Se levantará un acta de la sesión que será entregada en Jefatura de Estudios al concluir la misma.
- d) El quórum exigible será de 2/3 del alumnado del grupo. Para facilitar la asistencia la sesión electoral se celebrará dentro del horario lectivo, prevaleciendo esta sesión sobre cualquier actividad docente.
- e) La votación será nominal y secreta. El presidente llamará a los alumnos por orden de lista y estos entregarán su papeleta de voto. En ella figurará sólo el nombre de un alumno anulándose toda papeleta que no reúna estos requisitos.
- f) El alumno que alcance un número de votos superior al 50% de los emitidos, será designado Delegado del grupo y aquél que consiga el segundo lugar en número de votos será designado Subdelegado.
- g) Si en la primera votación no se alcanzase dicho porcentaje, se efectuará una segunda votación, tras la cual será designado Delegado el de mayor número de votos y Subdelegado el que consiga el segundo lugar.
- h) En caso de empate, tendrá prioridad el que haya obtenido mayor número de votos en la votación anterior. Si persiste aún, se resolverá mediante sorteo entre los empatados.
- i) Si los alumnos elegidos no quisieran ser delegados y/o subdelegados presentarán su renuncia por escrito y Jefatura de Estudios, oído el tutor, nombrará los delegados del curso

2.5.2.- La Junta de Delegados.

La composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Junta de Delegados, están definidas en Reglamento Orgánico de los I.E.S (R.D. 83/1996, de 26 de enero). Además se observará lo siguiente:

Las inasistencias al centro por razones generales, huelgas o manifestaciones, serán comunicadas, con una antelación mínima de dos días académicamente hábiles, la Dirección del centro, indicando los motivos así como aquellos cursos que toman esta decisión. Se respetará el derecho a que compañeros no se adhieran a esta postura. En todo caso el profesorado podrá determinar aquellas actividades que eviten la interrupción del proceso formativo.

Habrá un presidente que actuará como delegado de Centro, y un vicepresidente que actuará como subdelegado de Centro que serán elegidos entre los consejeros escolares por la Junta de Delegados.

La Junta de delegados será convocada por su presidente, por un tercio de los delegados que la forman, por los consejeros escolares o por el Director o Jefe de Estudios por delegación.

Las decisiones de la Junta de Delegados se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la misma.

La Junta de Delegados podrá trabajar en comisiones para preparar los asuntos a tratar en el pleno o el estudio de asuntos específicos

La Junta de Delegados a través de sus representantes o sus comisiones estará relacionada con las federaciones y confederaciones estudiantiles y las organizaciones juveniles.

Los asuntos urgentes se podrán tratar del mismo modo por una comisión permanente del pleno de la Junta de Delegados.

La Junta de Delegados podrá hacer propuestas al Equipo Directivo sobre el funcionamiento del centro.

2.5.3.- Las asociaciones de alumnos.

Las asociaciones de alumnos del centro estarán reguladas en el *R.D. 1532/1986*, de 11 de Julio y sus funciones figuran en el Reglamento Orgánico de los I.E.S (*R.D. 83/1996*, de 26 de enero). Se observará también lo siguiente:

- Serán oídas para la elección de los itinerarios del viaje de estudios.
- Apoyarán y asesorarán al alumnado en todos aquellos problemas que les puedan surgir.
- Colaborarán en la labor docente del centro y en el respeto a las normas de convivencia.

- Podrán proponer al Director o al Consejo Escolar la realización de actividades culturales o deportivas así como colaborar en las actividades programadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares bajo la coordinación del Jefe de Departamento.

- Promoverán la participación de los alumnos en las elecciones al Consejo Escolar.

- Podrán utilizar los locales de centro para las actividades que les sean propias, previa autorización del Director del centro.

- Al inicio de curso, podrán presentar el programa de actividades a desarrollar a lo largo del curso a la Dirección del centro, para su estudio, y si procede se incluirá dentro de las actividades previstas en la Programación General Anual.

2.6.- LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE ALUMNOS.

La participación de los padres de los alumnos en el gobierno del centro se realizará mediante sus representantes en el Consejo Escolar. Otro órgano mediante el cual participan activamente en la vida del centro son las asociaciones de padres de alumnos.

Las asociaciones de padres de alumnos del centro estarán reguladas en el *R.D. 1533/1986*, de 11 de Julio y sus funciones figuran en el Reglamento Orgánico de los I.E.S (R.D. 83/1996, de 26 de enero). Además observarán lo siguiente:

Estas asociaciones asistirán a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.

Colaborarán en las actividades educativas del centro.

Facilitarán la representación y participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar.

Asistirán a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro, promoviendo su participación.

Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales de centro para las actividades que les sean propias, previa autorización del Director del centro.

Al inicio de curso las asociaciones de padres podrán presentar el programa de actividades a desarrollar a lo largo del curso a la Dirección del centro, para su estudio, y si procede se incluirá dentro de las actividades previstas en la Programación General Anual.

Los gastos que puedan derivarse de las actividades que realizan estas asociaciones correrán a su cargo.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los derechos y deberes de los alumnos vienen recogidos en el *El Decreto 115/2005 de 21 de octubre* (BORM de 2 de noviembre de 2005) por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes en donde se posibilita al centro el desarrollo, concreción y adaptación de los derechos y deberes a las especiales condiciones del centro, a su Proyecto Educativo, y a las necesidades propias de la edad y madurez del alumnado. Por ello se establece lo siguiente:

3.1.1.- Derechos de los alumnos.

Todos los reconocidos en los artículos 10 al 33 del *El Decreto 115/2005 de 21 de octubre* y en el resto del ordenamiento jurídico. Se pueden enumerar de forma sintética:

1.- Respeto mutuo.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos de los alumnos que se establecen en el citado Decreto y en el resto del ordenamiento jurídico. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Formación Integral.-

Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Lo que exige una jornada de trabajo acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio. Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en el aula y en otras dependencias favorezca el aprovechamiento del tiempo de permanencia del centro. También tienen derecho a que el profesor mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

3.-Ayudas y apoyos.

Recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Así mismo los alumnos tendrán derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.- Objetividad en la evaluación.

Que su rendimiento escolar sea evaluado con criterios objetivos. Podrán por tanto reclamar ellos, sus padres o tutores contra las decisiones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. (ver ANEXO III)

5.- Orientación escolar y profesional.-

Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

6.- Seguridad e higiene en los centros.

Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Se prohíbe expresamente fumar, consumir bebidas alcohólicas o utilizar sustancias peligrosas o nocivas para la salud en los centros docentes.

7.- Ejercicio de la libertad de conciencia y del derecho a la formación religiosa y moral.

Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España. Así mismo los padres tienen derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

8.- Integridad y dignidad personal.

Que se respete su integridad y dignidad personal, así como a la protección contra toda agresión física o moral

9.- Tratamiento de la información.

Los centros comunicarán a la Consejería de Educación y Cultura, las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores, guardando la debida reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

10.- Participación en la actividad de los centros.

Participar en el funcionamiento y la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

11.- Representación y asociación.

Elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupos en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros. Asociarse en los términos previstos en la legislación vigente en asociaciones de alumnos o de antiguos alumnos.

12.- Información.

Ser informados por sus representantes del Consejo Escolar, de la Junta de delegados y de las asociaciones de alumnos de todas las cuestiones propias de su centro y de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general..

13.- Libertad de expresión.

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

14.- Discrepancias sobre decisiones educativas.

Manifestar discrepancias y exponer, individual o colectivamente sus quejas sobre decisiones educativas que les afecten.

12.- Reunión en los centros.

Podrán reunirse los alumnos en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte de proyecto educativo del centro, así como para aquellas que tengan una finalidad educativa o formativa. Para ello necesitarán la autorización del Director.

13.- Uso de las instalaciones.

Utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. Para ello será necesaria la autorización de la Dirección del centro.

15.- Voluntariado.

Recibir información y participar en las actividades que desarrollan su sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado, que de acuerdo con el nivel educativo, pretenden mejorar el entorno social.

16.- Becas y ayudas.

En caso de accidente o enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias para que no suponga detrimento de su formación personal y académica.

17.- Garantías.

Cuando no se respeten los derechos del alumnado, el órgano competente del centro adoptará las medidas oportunas conforme a la legislación vigente.

3.1.2.- Deberes de los alumnos.

Los deberes de los alumnos figuran igualmente en el *el Decreto 115/2005 de 21 de octubre* (BORM de 2 de noviembre de 2005). Son los siguientes:

1.- El estudio como deber básico.

El estudio constituye el deber básico de los alumnos que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad.
- b) Participar en las actividades formativas y especialmente en las orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.

2.- Respeto al profesor.

Con respecto al profesor, los alumnos deben:

- a) Mostrar respeto al profesor, colaborando con responsabilidad en el ejercicio de la autoridad docente y en la transmisión de conocimientos y valores.
- b) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
- c) Mostrar una actitud cooperativa y receptiva a las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.
- d) Realizar preguntas para aclarar dudas, participando y asumiendo un compromiso activo en su formación y aprendizaje.

3.- Tolerancia y solidaridad con los compañeros.-

Como deberes hacia los compañeros se establecen los siguientes:

- a) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- c) Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.

4.- Participación en el centro y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

Finalmente con respecto al centro y a todos los miembros de la comunidad educativa los alumnos deberán:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.
- c) Entregar, si son menores de edad, a sus padres o tutores, las citaciones que el centro les dirija a estos últimos, que serán devueltas con el enterado y la firma de los mencionados representantes legales.
- d) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.
- e) Ejercer los representantes de los alumnos sus funciones, sin menoscabo, de sus obligaciones académicas.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas dentro de los principios democráticos, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y rechazar toda discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia.
- g) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, así como cumplir las normas básicas de respeto al entorno y medio ambiente.
- i) Participar en la vida y funcionamiento del centro cumpliendo y observando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del mismo.

3.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

3.2.1.- Derechos de los profesores.

- 1.- Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios aprobados en el centro usando la libertad de cátedra que le reconoce el art. 27, ap. 1 de la Constitución.
- 2.- Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones que le corresponda asistir así como hacer uso del derecho de reunión y de información de cuantos asuntos le conciernen
- 3.- Emitir sus calificaciones con total independencia, sin perjuicio de los procedimientos de reclamación legalmente establecidos en la legislación vigente.

- 4.- Utilizar, previa autorización de los órganos de gobierno, las instalaciones, material y servicios del centro en orden a la mayor eficacia de su labor docente y disponer de todos los medios necesarios para realizar su actividad docente.
- 5.- Formular peticiones al Equipo Directivo, Consejo Escolar o Claustro para aportar sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- 6.- Ser tratado respetuosamente por el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar su labor con plenas condiciones de seguridad e higiene.
- 8.- A efectuar las reclamaciones que considere necesarias, ante hechos que puedan deteriorar su labor docente o una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.
- 9.- A adoptar medidas que corrijan hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.
- 10.- Ser informados por los órganos de gobierno y coordinación docente de todas aquellas cuestiones relativas al centro y a su labor docente.
- 11.- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los restantes miembros de la comunidad educativa.
- 12.- Derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- 13.- Disponer de las instalaciones y medios adecuados para realizar su labor docente y tutorial.
- 14.- Recibir la formación permanente que le permita su actualización científica y didáctica y toda aquella necesaria para su labor docente
- 15.- Recibir actualización informática y en nuevas tecnologías organizada por el centro docente.
- 16.- Participar activamente en la gestión del centro a través lo los órganos y departamentos correspondientes.
- 17.- Derecho a la utilización de los tableros de anuncios para comunicaciones de índole particular, colectivo o sindical, sin más requisito que la previa responsabilización con la firma del profesor anunciante.
- 18.- Todos los demás derechos que le reconoce la legislación vigente.

3.2.2.- Deberes de los profesores.

- 1.- Respetar y actuar conforme a lo dispuesto en el Proyecto Educativo y en el Proyecto Curricular del Centro.
- 2.- Educar al alumnado atendiendo especialmente a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro e impartir una enseñanza con la calidad adecuada.

- 3.- Fomentar la capacidad y actitud crítica del alumnado, impartiendo una enseñanza objetiva que favorezca la libre adopción de criterios.
- 4.- Asistir al trabajo (horas lectivas, guardias, bibliotecas, claustros, reuniones de seminario, evaluaciones, etc.) con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.
- 5.- Colaborar con su departamento en la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos y en la memoria final del curso.
- 6.- Controlar las faltas de asistencia del alumnado, según las instrucciones de los órganos de gobierno, y comunicarlas periódicamente al tutor del grupo.
- 7.- Atender e informar al alumnado y a sus padres o tutores sobre su rendimiento escolar en los momentos establecidos al efecto.
- 8.- Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro así como contribuir a su conservación.
- 9.- Cumplir las normas elaboradas por los órganos de gobierno del centro relativas a la actividad docente (fechas de entrega de calificaciones, horarios de las sesiones de evaluación, mantenimiento del orden académico, etc.)
- 10.- Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa el cumplimiento del presente R.R.I.
- 11.- Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente.

3.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE ALUMNOS.

3.3.1.- Derechos de los padres.

Tal como establece la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación los derechos de los padres son:

1. Los padres, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:
 - a) A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
 - b) A la libre elección del centro.
 - c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - d) A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
 - e) A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes,
 - f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:
 - a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - b) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - c) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
 - d) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro
 - e) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
3. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

3.3.2.- Deberes de los padres.

- 1.- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el centro.
- 2.- Acudir al centro cuando sea requerido por la Dirección, el tutor, el orientador o el profesorado de su hijo.
- 3.- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la Dirección o el tutor.
- 4.- Colaborar, principalmente con el tutor y el Departamento de Orientación, en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- 5.- Colaborar, junto con el profesorado, en la motivación y control de las actividades propuestas.
- 6.- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos al profesorado que lo precise, en los distintos aspectos de su personalidad.

3.4.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

3.4.1.- Derechos del personal no docente.

- 1.- Realizar el trabajo en las mejores condiciones y con los medios más adecuados.
- 2.- Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.
- 3.- Participar en la vida del centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
- 4.- Todos aquellos que les confiere su normativa específica para los distintos cuerpos y escalas a que pertenecen.

3.4.2.- Deberes del personal no docente.

Los deberes comunes a todo el personal no docente son:

- 1.- Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.
- 2.- Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro. así como contribuir a su conservación.
- 3.- Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa el cumplimiento del presente R.R.I.
- 4.- Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente

A) Del personal administrativo:

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados deberán de observar:

- 1.- Realizar las tareas propias de su nivel y referentes al centro que le sean encomendadas por el Director y el Secretario o Administrador así como por los jefes inmediatos de los servicios administrativos.
- 2.- Atender debidamente a las personas del centro o ajenas al mismo que soliciten alguna información.

B) De los ordenanzas:

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados deberán de observar:

- 1.- Controlar los puntos de acceso al centro o dependencias de este.
- 2.- Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro, a instancias de los órganos unipersonales.
- 3.- Recoger, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que le encomiende el Secretario o Administrador.
- 4.- Manejar fotocopiadoras, multicopistas, encuadernadoras, etc., cuando sean autorizados para ello por el Director, Secretario o Administrador. y toma de recados y avisos telefónicos, sin que ambas cosas les ocupen permanentemente.
- 5.- Encender y apagar el alumbrado y la calefacción.
- 6.- Atender al profesorado en el suministro de material de clase y recepcionar la mercancía que se reciba.

7.- Atender correctamente a las personas ajenas al centro y orientarlas en relación con el motivo de su visita.

8.- Abrir y cerrar los accesos al centro y sus dependencias, cuando se lo indique la Dirección.

9.- Hacer llegar al profesorado los recados, avisos o llamadas telefónicas a ellos dirigidos, con la mayor diligencia posible.

C) Del personal de limpieza:

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados deberán de observar:

1.- Realizar su trabajo correctamente y conforme se lo indique el Secretario o Administrador.

2.- Informar del deterioro del material y del estado de orden y limpieza en que se encuentren las aulas y demás dependencias del centro.

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia concretan y adaptan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa a las características y personalidad propia del instituto.

4.1.- NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las normas de convivencia comunes a observar por todos los miembros de la comunidad educativa son:

- 1.- Los miembros de la comunidad educativa deben mostrarse el debido respeto y consideración.
- 2.- Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 3.- Todos los miembros de la comunidad educativa participarán activamente en la vida y funcionamiento del centro en el ámbito de sus responsabilidades.
- 4.- Los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, políticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos sus componentes.
- 5.- Los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como los materiales propios o ajenos utilizados en las actividades. Por ello mantendrán el orden y limpieza de las instalaciones y materiales utilizados.
- 6.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar las pertenencias del resto de sus compañeros y colaborar en la recuperación del material desaparecido, entregando cualquier material que no sea de su propiedad en Jefatura de Estudios o en Conserjería.
- 7.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de las actividades del centro, asistiendo a ellas con puntualidad y no abandonándolas antes de la conclusión de la actividad programada.
- 8.- No se podrá fumar en ningún lugar del centro. Queda también prohibida la venta de bebidas alcohólicas y distribución de tabaco, así como la venta y consumo de cualquier tipo de drogas.
- 9.- Los miembros de la comunidad educativa procurarán que las aulas queden bien cerradas, limpias y ordenadas, apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético, al finalizar la actividad que estuviesen realizando.
- 10.- En el centro docente no se podrá consumir alimentos, golosinas ni bebidas en: aulas, talleres, gimnasios, laboratorios, biblioteca, pasillos, escaleras y aseos.

11.- Los miembros de la comunidad educativa deben de comunicar de inmediato en Jefatura de Estudios o Conserjería la observación de hechos o situaciones extrañas que afecten negativamente a la convivencia del centro.

12.- Los miembros de la comunidad educativa acudirán al centro con el debido aseo y decoro en las prendas de vestir, manteniendo la adecuada compostura a fin de respetar los derechos de los demás miembros.

4.2.- NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS ALUMNOS.

1.- Los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 4.1 del presente R.R.I.

2.- Los alumnos tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 3.1.2. del presente R.R.I.

3.- El alumnado tiene el deber básico del estudio y aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por tanto no podrán faltar a clase sin un motivo plenamente justificado.

4.- Los alumnos deberán cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro y asistir a clase con puntualidad, ya que la falta de ésta interfiere en el estudio de sus compañeros y dificulta gravemente el seguimiento de las actividades formativas por parte del alumno.

5.- El alumno no podrá abandonar el aula, taller o laboratorio antes de la hora de finalización de la clase a no ser por un motivo plenamente justificado y con el conocimiento del profesor de guardia, tutor o el Jefe de Estudios.

6.- Los alumnos deben participar plenamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Para ello traerá diariamente el material solicitado por el profesor de acuerdo con la programación de la asignatura.

7.- El alumno seguirá las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, realizando las actividades propuestas. En ningún caso realizará en el aula otra actividad distinta de la solicitada por el profesor.

8.- El alumno no podrá utilizar, sin la autorización del profesor, materiales o apuntes personales en aquellas actividades en las que así esté estipulado. En las actividades individuales de evaluación o controles personales no podrán utilizar métodos fraudulentos.

9.- Los alumnos no podrán interrumpir deliberadamente las explicaciones y actividades de clase con finalidad contraria a los objetivos perseguidos por el profesor.

10.- Entre horas lectivas el alumnado que no deba cambiar de aula permanecerá en la misma no debiendo salir a los pasillos. Los alumnos que deban cambiar de aula se desplazarán por los pasillos en silencio, sin voces o acciones que perturben el normal desarrollo de la vida del centro. Si tuviesen que esperar la llegada del profesor guardarán silencio y la debida compostura en los pasillos.

11.- Durante las horas lectivas y períodos de recreo el alumnado no podrá permanecer en los pasillos del centro.

12.- Los alumnos tiene el deber de informar a los órganos de gobierno de aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia y de las deficiencias observadas en el centro.

13.- El alumno debe atender las indicaciones del personal no docente y de administración y servicios de nuestro centro. Estos podrán, ante conductas contrarias a las normas de convivencia, llevar a un alumno al Director o Jefe de Estudios.

14.- La inasistencia al centro por discrepancias de carácter colectivo (huelgas, manifestaciones ...) que sean canalizadas a través de los representantes de los alumnos, no serán objeto de corrección si estas son comunicadas razonadamente por la Junta de Delegados con una antelación de dos días académicamente hábiles. Esa circunstancia no debe de interferir en el desarrollo de la programación, por lo que el profesorado podrá determinar aquellas actividades o trabajos oportunos que eviten la interrupción del proceso formativo.

15.- Las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del centro realizadas por el alumnado en las actividades complementarias y extraescolares (charlas, conferencias actividades culturales o deportivas, fiestas, excursiones, acampadas, viajes de estudios, etc.) se corregirán mediante los procedimientos indicados en el presente R.R.I.

16.- Las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del centro realizadas por el alumnado en los autobuses del transporte escolar se corregirán mediante los procedimientos indicados en el presente R.R.I., debiendo respetar las indicaciones del conductor del autobús escolar

17.- Las actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto escolar, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa, se corregirán del mismo modo que en los apartados anteriores.

18.- Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones de los centro o su material, así como de los autobuses escolares, quedan obligados a reparar el daño causado o se harán cargo del coste económico de su reparación. Igualmente el alumno que sustrajere bienes del centro o de los autobuses escolares deberá restituirlos. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en la ley.

19 .- En los períodos de recreo los alumnos no permanecerán junto a la verja que delimita el centro.

20.- El alumnado no podrá introducir en el centro teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de video y en general cualquier material susceptible de perturbar la convivencia del centro. Queda excluido de esta restricción aquel material solicitado por el profesorado durante el tiempo imprescindible para la realización de la actividad correspondiente.

21.- El alumnado tiene la obligación de asistir a todas las actividades complementarias programadas. En caso de inasistencia, si son mayores de edad, deberán justificar por escrito el motivo y si son menores de edad lo realizarán sus padres o tutores.

4.3.- NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PROFESORADO.

- 1.- El profesor como miembro de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 4.1 del presente R.R.I.
- 2.- El profesorado tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 3.2.2. del presente R.R.I. y todos los que le exija la normativa vigente.
- 3.- El profesor tiene la obligación de mantener el orden en su aula, pasillos y otras dependencias del centro, evitando actuaciones contrarias a las normas de convivencia del centro.
- 4.- El profesor facilitará la realización de actividades complementarias y extraescolares, siempre que las mismas no conlleven alteraciones académicas importantes.
- 5.- **Profesor de guardia.** A los profesores de guardia corresponde atender a los alumnos, que por cualquier circunstancia, se encuentren sin profesor, orientar sus actividades y velar por el orden y el buen funcionamiento del centro.
 - No abandonará el centro durante el tiempo que dure su turno, procurando estar siempre localizable.
 - Comprobará que no hay alumnos en horas lectivas fuera de las aulas, patios y aseos del centro.
 - Finalizado el periodo de guardia anotará en el parte correspondiente las ausencias o retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido.
 - Si hubiesen más grupos a atender que profesores de guardia, se cuidará de forma más especial a aquellos grupos cuyos alumnos sean de menor edad, notificando tal circunstancia en Jefatura de Estudios.
 - No permitirá desórdenes por los pasillos durante las horas lectivas, pudiendo solicitar para este fin la colaboración de los conserjes.
 - Asistirá a aquellos profesores y alumnos que recaben su presencia y ayuda.
 - En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el centro. Si la gravedad de la situación le obligase a desplazarse fuera del centro, tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que esta actuación le ocasione.
 - En situaciones de emergencia los profesores de guardia pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho extraordinario observado.
- 6.- **Profesorado de biblioteca.** El profesor que esté en hora de biblioteca se mantendrá en el interior de la biblioteca todo el periodo lectivo, manteniendo el orden y el silencio y atendiendo a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
 - Cuando le sean encomendados alumnos por el Equipo Directivo con alguna corrección por conductas contrarias a las normas de convivencia, comprobarán que realizan las tareas encomendadas.
 - El profesorado de biblioteca colaborará con el profesor de guardia, a petición de un miembro del Equipo Directivo, cuando sea insuficiente el número de profesores de guardia que atienden al alumnado.
 - Al finalizar su periodo lectivo cerrará la biblioteca si no se encuentra el siguiente miembro de la comunidad educativa encargado de ella.

7.- **Profesor de vigilancia de recreos.** Al profesor que esté en vigilancia de recreos corresponde velar por el orden en los períodos de recreo procurando que los miembros de la comunidad educativa cumplan las normas de convivencia del centro.

- Asistirá a aquellos alumnos que recaben su presencia y ayuda.
- En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el centro.
- Velará por la seguridad de los alumnos procurando controlar las verjas que delimitan el perímetro del centro.
- En situaciones de emergencia los profesores de vigilancia de recreo pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho extraordinario observado.
- Procurarán que los alumnos no permanezcan en los pasillos en los períodos de recreo.

4.4 .- NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS PADRES.

- 1.- Los padres de los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 4.1 del presente R.R.I.
- 2.- Los padres tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 3.3.2 del presente R.R.I. y todos los que le exija la normativa vigente.
- 3.- Los padres colaborarán en el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- 4.- Los padres deben justificar debidamente las ausencias y retrasos de sus hijos.
- 6.- Los padres motivarán a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del centro, como un elemento que contribuye a su formación integral.

4.5.- NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PERSONAL NO DOCENTE.

- 1.- El personal no docente de administración y servicios como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 4.1 del presente R.R.I.
- 2.- El personal no docente tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 3.4.2 del presente R.R.I. y todos los que le exija la normativa vigente.
- 3.- Los ordenanzas controlarán el comportamiento de los alumnos fuera del aula informando a Jefatura de Estudios o al profesor de guardia de los hechos ocurridos. Si se produjera una conducta contraria a las normas de convivencia del centro por parte de algún alumno, harán comparecer a este ante el Jefe de Estudios.

4.6.- NORMAS DE COLABORACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

1.- Los órganos de gobierno deben de colaborar activamente con los órganos de coordinación didáctica. Por ello podrá ser solicitada de forma mutua cualquier información relativa a la vida del centro, como requerir el estudio de actuaciones y medidas al órgano competente.

2.- Los órganos de gobierno y coordinación didáctica colaborarán en la difusión y observancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del presente R.R.I. También colaborarán en la puesta en practica de las medidas preventivas que eviten la realización de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

4.7 - IMPOSIBILIDAD DE APLICAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTINUA.

Tal como establece el decreto 115/2005 de 21 de octubre la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua, pudiendo dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, la Consejería de Educación y Cultura establecerá el porcentaje de faltas de asistencia que por curso, área, asignatura o módulo puedan imposibilitar la aplicación de la evaluación continua. En tanto que este no sea fijado **se establece, como criterio provisional, que el porcentaje de faltas que imposibilita aplicar la evaluación continua es del 30% en todas las áreas, asignaturas o módulos.**

Cada departamento, para cada curso, área y materia concreta, programará los **sistemas extraordinarios de evaluación** previstos para estos casos (exámenes finales, trabajos, actividades, etc.) que, en su defecto, consistirán en una prueba global del área o materia.

En caso de que las ausencias sean debidas a **accidente o enfermedad prolongada**, el alumnado tendrá las ayudas necesarias de orientación o material didáctico, para evitar en lo posible el detrimento de su rendimiento escolar. En este caso, a juicio del profesor del área o materia, si las ayudas permiten aplicar los criterios de evaluación continua no se tendrá en cuenta el párrafo anterior.

4.8.- FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.

Cuando un alumno no asista a las actividades (lectivas o complementarias de asistencia obligatoria), o lo haga con falta de puntualidad por algún motivo plenamente justificado, presentará el correspondiente justificante que lo acredite.

La justificación la realizará el padre, madre o tutor o el propio alumno en caso de ser mayor de edad. Para ello el tutor del curso tendrá modelos de justificantes que podrán ser utilizados.

Si la inasistencia es por enfermedad prolongada (más de una semana) se acompañará de un justificante del facultativo.

El justificante se mostrará de forma inmediata, no más de tres días desde la vuelta a clase, al profesorado afectado y se entregará al tutor del curso par su custodia.

En caso de enfermedad prolongada el padre, tutor, o el propio alumno a través del medio que vea oportuno, se pondrá en contacto con el tutor del curso a fin de tomar aquellas medidas que impidan el detrimento en su proceso formativo.

Si las faltas de asistencia y puntualidad no fuesen justificadas, o no se hiciese lo que indica este reglamento, se utilizarán los procedimientos de corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro descritos en el apartado siguiente.

4.9.- PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS CONTRARIAS DE LOS ALUMNOS.

a) A las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se aplicará lo dispuesto el Decreto 115/2005 por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes. Las medidas correctoras que se apliquen se comunicarán por escrito al interesado, a los padres en caso de ser menor de edad y al tutor del curso. Uno de estos originales firmados se dejará en Jefatura de Estudios.

b) Al sumar un alumno **tres amonestaciones escritas**, se tomarán una de las siguientes medidas contempladas en el artículo 49 del citado decreto:

- 1.- Privación del tiempo de recreo por un período máximo de 5 días lectivos,
- 2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro con un período máximo de 5 días lectivos.
- 3.- Realización de tareas educativas, o de reparación del daño causado, fuera del horario lectivo con un período máximo de 5 días lectivos.
- 4.- Cambio de grupo por un período máximo de 5 días lectivos
- 5.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de cinco días lectivos.
- 6.- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de cinco días lectivos.

Las medidas que impliquen suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro serán tomadas por el Director tras oír al alumno y si es menor de edad también a sus padres.

c) Al sumar un alumno **más de tres amonestaciones o correcciones escritas** se podrá iniciar la instrucción de un expediente, para lo cual nombrará el Director un profesor que actuará conforme indica el decreto de normas de convivencia de los centros (*ver ANEXO II*).

d) El director podrá delegar las correcciones por conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a los profesores, tutores, Jefes de Estudios tal como indica el citado decreto.

e) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia especificadas en el decreto 115/2005 que establece las normas de convivencia de los centros, serán corregidas por el Director previa instrucción de un expediente tal como indica el citado decreto. (*ver ANEXO II*)

f) En las medidas que impliquen suspensión del derecho de asistencia a clase, el alumno realizará durante el tiempo que dure la suspensión aquellos trabajos académicos que el profesorado que imparte clase determine para evitar la interrupción de su proceso formativo. El tutor realizará el seguimiento de dicho proceso planificando un horario de visitas del alumno al centro.

5.- ORGANIZACIÓN DE RECURSOS, MEDIOS Y SERVICIOS.

La organización de espacios del centro, el funcionamiento de los servicios educativos y las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos constituyen un eje fundamental en la vida del centro ya que influyen de forma muy notable en todo el proceso educativo.

Por ello en este apartado se regulan los recursos, medios y servicios basándonos en la experiencia de años anteriores y en la nueva concepción de la educación. Siendo conscientes que de esta organización dependerá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, la metodología y la consecución de los objetivos educativos.

5.1.- RECURSOS MATERIALES.

Los recursos materiales incluyen aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, instalaciones deportivas, mobiliario, medios informáticos y audiovisuales, material didáctico, medios económicos etc. Es competencia del secretario del centro la ordenación, disposición, custodia y mantenimiento de los recursos materiales.

Para poderlo llevar a efecto, los Jefes de Departamento proporcionarán a la Secretaría del Centro, todos los datos relativos al material asignado al mismo, que se requieren en el Libro de Inventario General del Instituto, mediante la cumplimentación y posterior devolución del acta de recepción correspondiente que le será entregada por la Secretaría.

Igualmente y terminado cada año natural, durante el primer trimestre del año siguiente, a petición de la Secretaría del Instituto, los Jefes de Departamento entregarán a esta las observaciones, que correspondan relativas al estado del material asignado al Departamento. No debiéndose hacer cambios de ubicación del mismo sin la previa comunicación y correspondiente autorización del Equipo Directivo.

Por lo que se refiere al inventario de libros, cintas de cassettes, videos, CD Rom, y DVDs., -todos ellos originales- se entregará en Secretaría el listado de las incorporaciones de este material realizadas por el departamento a lo largo de todo el año anterior por adquisición donación u otra razón, utilizando el soporte informático correspondiente.

El Equipo Directivo deberá conocer las necesidades en recursos materiales del centro para elaborar el proyecto de presupuestos que será trasladado al Consejo Escolar.

5.1.1.- Criterios que han de regular las compras, reparaciones de material y equipos, y la adquisición de los materiales:

Los criterios que regulan las compras por parte de los departamentos serán los siguientes:

El Jefe de Departamento organizará los momentos de compra de material a lo largo del año, debiendo realizar, en todo caso, una compra por trimestre, salvo que de forma consensuada acuerde con su departamento otro procedimiento el cual se recogerá en acta de departamento.

El departamento, realizará la petición de material conjuntamente, ordenada por prioridades, separando claramente en la relación el material fungible del inventariable; en el caso de los laboratorios o talleres de familia profesional dicha petición se realizará por todo el profesorado que imparta el ciclo.

A) Procedimiento de adquisición del material no inventariable y reparación de mobiliario y equipos docentes:

Previo a iniciarse los trámites el Consejo Escolar del Instituto deberá aprobar los presupuestos correspondientes o, en caso de no estar aprobados, acordar la autorización de gastos. Los pasos a seguir serán los siguientes

- Se presentará al Secretario la SOLICITUD de adquisición de material, debidamente cumplimentada en el modelo establecido, que será firmada y sellada por este. Debiendo de tener copia el Secretario, el Departamento y el original la Empresa suministradora.
- Al recibir el material la empresa entregará el correspondiente documento de adquisición, donde se especificarán los artículos adquiridos así como su precio y cantidad total, que el responsable de compra firmará y hará llegar al Secretario o Administrador con la mayor celeridad.
- Para reparaciones de mobiliario/equipos docentes se realizará la misma solicitud que para la adquisición de material.
- Las Solicitudes de adquisición de material tendrán una validez de 30 días. Las fechas límite que se establecen para la autorización de estos por el Secretario serán: para las compras ordinarias del primer semestre del año el día 20 de mayo y para las correspondientes al segundo semestre el 20 de noviembre.

B) Procedimiento para adquisición del material inventariable:

Deberá existir presupuesto en inversiones aprobado por el Consejo Escolar para la adquisición de material inventariable o un presupuesto extraordinario específicamente concedido por la Dirección Provincial. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- Se presentarán a Secretaria:
 - a) Tres presupuestos diferentes donde se especifiquen los artículos a adquirir y sus características técnicas, el importe de cada uno, cantidad total e I.V.A. Estos presupuestos llevarán también el nombre de la empresa suministradora y su N.I.F., fecha, firma y sello de la misma, figurando en ellos el nombre del instituto (Instituto de Educación Secundaria "Ramón y Cajal") y N.I.F.(Q-3068281-I)
 - b) Una breve memoria justificativa de la adquisición.
 - c) Documento escrito donde se referencien las características técnicas de los artículos a adquirir.
- Toda esta documentación, si es correcta, será visada por el Secretario que certificará la existencia de crédito adecuado y suficiente, cumplimentando y firmando la correspondiente solicitud de adquisición de material; trasladándosela al Jefe de Departamento para que proceda a su ejecución o adquisición de material.

5.1.2. Utilización de medios por los miembros de la comunidad educativa y el entorno social del centro.

La utilización de los recursos y locales por la comunidad educativa y otros miembros del entorno social en que está el centro se basarán en los siguientes criterios:

- Para esta utilización tendrán prioridad los miembros de la comunidad educativa.
- Se necesitará, previa solicitud, la autorización del Director, el cual informará al Consejo Escolar.
- Se exigirá responsabilidad por posibles abusos, roturas de las instalaciones o medios usados.
- En los casos de recursos materiales se firmará la correspondiente autorización indicando las características de los mismos que será entregada al Secretario del Instituto para su control.
- Los alumnos podrán utilizar locales del centro para ejercer su derecho a reunión previa autorización del Director. El horario establecido para la reunión no impedirá el desarrollo de las actividades del centro

5.2.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

El centro tiene su característica arquitectónica propia por lo que la adaptación de espacios estará en función de los objetivos del centro y atenderá en la medida de lo posible a las necesidades del alumnado con algún tipo de minusvalía.

Se concibe la organización del aula como aula-asignatura, por considerarlo metodológicamente el más adecuado al permitir la utilización de medios propios: bibliografía, materiales didácticos, medios audiovisuales, etc. Sin embargo con los alumnos de menor edad se podrá organizar el aula mediante el sistema aula-grupo, cuando se crea conveniente minimizar el constante desplazamiento de estos alumnos por los pasillos.

No obstante cuando debido a la complejidad de los horarios de los grupos en alguna ocasión excepcional no pueda impartirse un periodo lectivo en el aula-asignatura asignada se procurará que se desarrollen en un aula de asignatura afín. Por este motivo, y para planteamientos interdisciplinares, se intentará asignar las aulas de asignaturas afines en espacios contiguos o próximos.

Se destinará un aula de usos múltiples para la realización de actividades con el alumnado, charlas, conferencias, etc., procurando no sea concebida como un aula de exámenes.

5.3.- DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO.

La adecuación del tiempo viene normalmente regulada por los propios planes de estudio donde los horarios semanales ya están fijados, no obstante se puede flexibilizar la duración de los periodos lectivos y la distribución de los mismos de forma distinta atendiendo a razones pedagógicas.

Los departamentos propondrán los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios. Estos criterios contemplarán la necesidad, en su caso, de distribución de tiempo de una materia uniendo varios periodos lectivos, la posibilidad de situar el área o materia en el horario del grupo de alumnos, los desdoblamientos, repasos, materias cuatrimestrales, etc.

En relación a los tiempos del profesorado se aplicará lo establecido en la Orden de 29 de Febrero de 1996

Jefatura de Estudios podrá modificar el horario de las actividades lectivas y complementarias de un día determinado, cuando se produzca una ausencia de algún profesor, no exista un sustituto enviado por la Dirección Provincial y de la modificación se derive una ventaja para el funcionamiento del centro o permita al alumnado un mejor aprovechamiento de su tiempo.

5.4 .- FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

El centro ofrece servicios a todos los miembros de la comunidad educativa especificándose a continuación su funcionamiento:

A) Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría:

El Director del centro, el Jefe de Estudios y el Secretario o Administrador atenderán a los miembros de la comunidad educativa y a todos aquellos asuntos que requieran su intervención, en las horas de despacho que tendrán al efecto.

En el centro siempre estará un cargo directivo cuando se estén realizando actividades lectivas con el alumnado.

B) Oficina:

El personal de oficina atenderá y asesorará en cuestiones administrativas a todos los miembros de la comunidad educativa o a personas ajenas al centro que requieran su ayuda según horario establecido en el centro docente para este fin.

C) Conserjería:

En conserjería se orientará a toda persona que desee realizar alguna gestión de cualquier tipo en el centro de los trámites a seguir y se facilitará la documentación necesaria que haya solicitado Secretaría o los órganos de gobierno del centro y, si es necesario, indicará la persona a que deben de dirigirse.

La conserjería permanecerá abierta siempre que el centro docente esté a disposición del público.

D) Biblioteca:

La Biblioteca del centro podrá ser utilizada por los miembros de la comunidad educativa para estudio y consulta.

La Biblioteca no se utilizará como aula para impartir clases, ni se realizarán actividades que impidan su uso habitual. Si fuese imprescindible utilizar la Biblioteca par otros fines requerirá la autorización de los órganos de gobierno del centro.

Jefatura de Estudios organizará su horario que será expuesto públicamente durante todo el curso.

Los miembros de la comunidad educativa, entidades de voluntariado y objetores de conciencia podrán colaborar en la organización y facilitar que esté disponible en horario más amplio.

En la Biblioteca se observará silencio, respetando el derecho al estudio y consulta de todos los que allí se encuentren.

E) Cantina:

El centro dispone de una cantina que podrá ser utilizada por todos los miembros de la comunidad educativa y por aquellas personas ajenas al centro que se encuentren realizando algún tipo de actividad o gestión en él.

El horario permitirá que cubra las necesidades de los miembros de la comunidad educativa y para ello permanecerá abierta primordialmente los días en que haya actividad lectiva.

5.5.- Actividades de voluntariado.

El centro, previa aprobación del Consejo Escolar, podrá acoger iniciativas para el desarrollo de actividades de voluntariado propuestas por las entidades de voluntariado (asociaciones de padres, asociaciones de alumnos, asociaciones de antiguos alumnos y cualesquiera otras asociaciones o entidades que lleven a cabo estas actividades). Todo ello al amparo de la *Ley 6/1996 de 15 de enero* del voluntariado y de la *Orden de 11 de octubre de 1994* por la que se regula la actividad de voluntariado en los centros públicos.

5.5.1.- El voluntariado podrá desempeñar las siguientes funciones:

- Realización de actividades con el fin de facilitar que el centro esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
- Colaborar en la mejora de los servicios educativos que ofrece el centro (biblioteca, instalaciones deportivas, actividades culturales, revista, etc.)
- Prestar asistencia, en lo que sea necesario y fuera del horario escolar, a los alumnos que los precisen para mejorar sus posibilidades de acceso al centro y de participación en las actividades complementarias y extraescolares.
- Colaborar con Jefatura de Estudios y el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en la organización de dichas actividades.
- Atender al alumnado durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- Apoyar o responsabilizarse de aquellas actividades complementarias y extraescolares que le sean encomendadas.
- Cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

5.5.2.- Limitaciones de su actuación:

- El voluntariado debe de respetar el Proyecto Educativo del Centro y su Reglamento de Régimen Interior.

centro educativo o de asunción de sus responsabilidades.

- El voluntariado no realizará labores de mantenimiento de las instalaciones y servicios del centro.
- El voluntariado no realizará tareas que constituyan el desempeño de una determinada profesión de ejercicio libre.
- El voluntariado observará las limitaciones dadas por los miembros del Equipo Directivo y por el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

5.5.3.- Relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y resolución de posibles conflictos.

- Las indicaciones de las actividades a realizar por los voluntarios les serán proporcionadas por el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y por los miembros del Equipo Directivo así como la temporalización de estas actividades.
- El voluntariado respetará las normas de convivencia comunes a todos los miembros de la comunidad educativa.
- En caso de conflicto entre voluntarios o de éstos con los demás miembros de la comunidad educativa, éstos serán resueltos por el Equipo Directivo conjuntamente con el Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Si se producen situaciones de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los voluntarios estas serán resueltas por el Director del centro según la legislación vigente.

6.- VIGENCIA ÁMBITO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Este Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por el Consejo Escolar del I.E.S. "Ramón y Cajal" de Murcia en sesión ordinaria del día 3 de mayo de de 2006, entrando en vigor el día siguiente y quedando derogado el anterior reglamento.

El ámbito de aplicación del presente reglamento será el I.E.S "Ramón y Cajal" de forma que el alumnado, padres, profesorado y personal no docente del instituto están obligados a conocer, aceptar y cumplir todo aquello que en él se manifiesta.

Cuando el presente reglamento no esté en concordancia con otra norma de rango superior se aplicará lo que dicte esta última.

Según la *Orden de 29 de febrero de 1996* las propuestas de modificación de este reglamento, como parte del Proyecto Educativo del Centro, se podrán hacer por el Equipo Directivo, por el Claustro, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de este órgano. Una vez presentada la propuesta, el Director fijará un plazo de un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. La propuesta de modificación podrá ser aprobada por dicho consejo el tercer trimestre del curso y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente.

Corresponde al Director del centro docente adoptar las medidas adecuadas para que este Reglamento de Régimen Interior pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la comunidad educativa. Podrá también ser consultado por profesores, padres y alumnos interesados por el Instituto, aún sin formar parte de él, como indica la *Orden de 29 de febrero de 1996* por la que se dictan las instrucciones par el funcionamiento de los I.E.S.